

**28131** *ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 12 de julio último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Herrero Bonilla, aspirante a las pruebas de idoneidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Herrero Bonilla contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 12 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 51 de 1986, deducido por doña María Pilar Herrero Bonilla, contra el acuerdo de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 19 de noviembre de 1985, así como aquellos otros de que trae causa, objeto de impugnación.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**28132** *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Los Vanguardistas», sito en calle Aurora, 3, de La Nora (Murcia).*

Examinado el expediente incoado por don Francisco Egea Navarro, relativo al cambio de titularidad del Centro docente privado «Los Vanguardistas», sito en calle Aurora, 3, de La Nora (Murcia), clasificado condicionalmente para ocho unidades de Educación General Básica, por Orden de fecha 18 de septiembre de 1973, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros privados de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Los Vanguardistas» a favor de la Sociedad «Los Vanguardistas, Sociedad Limitada»;

Resultando que mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Murcia don Fernando Bravo Villasante Rivera, con el número 33/1986 de su protocolo, don Francisco Egea Navarro, en nombre y representación de la Sociedad «Los Vanguardistas, Sociedad Limitada», cede la titularidad del referido Centro a favor de la Cooperativa de Enseñanza «Cipriano Galea», que en el mismo acto, sus representantes, la aceptan;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanzas; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Los Vanguardistas», que, en lo sucesivo, ostentará la Cooperativa de Enseñanza «Cipriano Galea» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**28133** *ORDEN de 23 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao en 12 de julio de 1986 en recurso contencioso-administrativo interpuesto por varios aspirantes a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Asua Batarrita y otros contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Bilbao, en fecha 12 de julio de 1986, ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Asua Batarrita, don José María Merino, don José María Mardones Martínez y don Juan Felipe Villar Degano, bajo la representación de la Procuradora señora Perea, contra Resolución de fecha 28 de mayo de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, debemos acordar y acordamos la nulidad de la Resolución de dicho ente y debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes a acceder a las pruebas de idoneidad para la adquisición de la condición de Profesores titulares de Universidad en las respectivas áreas de conocimiento; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**28134** *ORDEN de 23 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto dictado por la Audiencia Territorial de Madrid en 23 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Soledad Bugallo Petit contra resolución del Departamento sobre Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Soledad Bugallo Petit contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 23 de julio de 1986, ha dictado Auto, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda la suspensión del acto administrativo impugnado en este recurso contencioso-administrativo de fecha 23 de septiembre de 1985, que acuerda la suspensión del nombramiento de la recurrente doña María Soledad Bugallo Petit como Profesora titular de Escuela Universitaria.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado Auto en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**28135** *ORDEN de 1 de octubre de 1986 por la que se autoriza al Instituto Politécnico número 1 del Ejército, de Madrid, a impartir el segundo grado de la Rama Sanitaria, especialidad «Prótesis Dental de Laboratorio».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto Politécnico número 1 del Ejército, de Madrid, dependiente del Ministerio de Defensa, para autorización de ampliación de enseñanzas, y teniendo en cuenta que el citado Centro está integrado en el sistema educativo de Formación Profesional al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 317/1974, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Politécnico número 1 del Ejército, de Madrid, situado en la calle General Franco, 17, Carabanchel Alto, y dependiente del Ministerio de Defensa, para impartir, con efectos del presente curso 1986/87, el segundo grado de la Rama Sanitaria, especialidad «Prótesis Dental

de Laboratorio», enseñanza autorizada con carácter experimental por Orden de 12 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) y modificada en parte por Orden de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28136 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca la beca «José Castillejo» para investigaciones sobre la Junta para Ampliación de Estudios.**

La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas fue creada en 1907, y pasó, con todos sus Centros, a integrarse en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas cuando se creó este Organismo por Ley de 24 de noviembre de 1939. Próximo a cumplirse el LXXX aniversario de la fundación de la Junta para Ampliación de Estudios, y siendo el CSIC el heredero de su tradición científica e investigadora, parece adecuado fomentar el conocimiento sobre la actividad científica de la Junta mediante la creación de una beca especial.

En consecuencia, por resolución de su Junta de Gobierno de 22 de julio de 1986, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha resuelto convocar una beca para la realización de un trabajo de investigación sobre la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Dicha beca llevará el nombre de «Beca José Castillejo», en memoria del que fue Secretario general de la Junta, y se convoca con arreglo a las bases que se detallan en el anexo.

**ANEXO QUE SE CITA**  
Bases de la convocatoria

**I. Plazo de solicitud.**

La beca convocada habrá de solicitarse a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta un plazo de treinta días.

**II. Requisitos de los solicitantes.**

Para optar a esta beca, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o del de Ingeniero o Arquitecto con proyecto fin de carrera o, en su caso, del título de Doctor.

**III. Dotaciones.**

1. La dotación de la beca será de 90.000 pesetas mensuales para los candidatos con título de Doctor y de 60.000 pesetas mensuales en caso contrario.
2. La beca incluye una póliza de accidentes corporales.

**IV. Período y condiciones de disfrute.**

El período de disfrute de la beca es de doce meses, y puede ser prorrogado, en períodos de doce meses, hasta un máximo de tres veces, en caso de realización de tesis doctoral, y por una única vez en caso de que se trate de una beca posdoctoral.

El preceptor de esta ayuda deberá incorporarse al Instituto o Centro de destino el 2 de enero de 1987. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

La beca será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda, y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

No obstante, será compatible con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo a un Centro distinto del inicial, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse a la Escuela de Posgrado y Especialización del Organismo antes del 31 de octubre de 1987. Para la concesión de la misma, el becario deberá enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada, acompañada del informe del Director del trabajo, y con el visto bueno del Director del Centro.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

**V. Formalización de solicitudes.**

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, 117, 28006-Madrid, y en todos los Centros del CSIC.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación alcanzado por el candidato.
2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en la Escuela de Posgrado y Especialización del CSIC y en todos los Centros del Organismo, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo a juicio del solicitante.
3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director del trabajo.
4. Historial científico durante los últimos cinco años del grupo de trabajo en el que se integra el candidato.
5. Admisión del Centro donde se vaya a realizar la investigación.
6. Fotocopia del documento nacional de identidad.
7. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas.

**VI. Proceso de selección.**

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de Selección formada por cuatro Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. Actuará como Presidente el Director de la Escuela de Posgrado y Especialización del CSIC. El Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a una entrevista personal durante el proceso de selección. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC la candidatura de la beca. La Junta de Gobierno del Organismo resolverá en cuanto a la candidatura propuesta por la Comisión de Selección.

**VII. Obligaciones en la beca.**

Primero.-Cumplir las distintas etapas del plan de trabajo presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Instituto o Centro en que se lleva a cabo.

Segundo.-Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca el correspondiente trabajo final. Asimismo, será preceptivo presentar informes anuales en el momento de solicitar prórrogas. El CSIC se reserva la opción de publicación del trabajo final presentado en la forma que se estime conveniente.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Presidente, Enrique Trillas Ruiz.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**28137 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.278, el zapato de seguridad marca «Eya», modelo 3.100, Training-PU, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Industrias Armendáriz, Sociedad Anónima Limitada», de Tafalla (Navarra).**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad marca «Eya», modelo 3.100, Training-PU, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Industrias Armendáriz, Sociedad Anónima Limitada», con domicilio en Tafalla (Navarra), avenida de Severino Fernández, número 54, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M-T.-Homol. 2.278. 24-9-1986. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado B.